

Bogotá D.C., 27 de julio de 2026

Doctora

Cindy Tatiana Peñuela

Supervisora del Contrato SGSC-MC-CV-422-2026

Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Gobernación de Cundinamarca

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato SGSC-MC-CV-422-2026.

Respetada doctora:

En mi calidad de representante legal de **SUMINISTROS Y ASESORÍAS S**, contratista del Contrato **SGSC-MC-CV-422-2026**, cuyo objeto es:

"Adquisición de bienes necesarios para el desarrollo del taller Memoria, Reconciliación y Acción, dirigido a 17 municipios, con el fin de apoyar las actividades institucionales de construcción de memoria histórica y fortalecimiento de procesos de reconciliación en cumplimiento de la Meta 90 del Plan de Desarrollo."

De manera atenta, me permito solicitar la suspensión temporal del contrato, teniendo en cuenta la necesidad de realizar una revisión de los diseños, toda vez que, durante el proceso de corrección de estilo, estos han requerido varios ajustes de conformidad con la política de prensa de la Gobernación de Cundinamarca.

En consecuencia, se solicita la suspensión mientras se culminan las revisiones y ajustes correspondientes, con el fin de garantizar que los productos finales cumplan con los lineamientos institucionales establecidos.

Esta situación constituye una circunstancia ajena a la voluntad del contratista que imposibilita temporalmente la ejecución de las actividades relacionadas con la impresión de las cartillas.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que el contrato sea suspendido por el término de quince (15) días calendario, periodo durante el cual la Oficina de Prensa realizará la validación de los ajustes efectuados. Una vez superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato por el tiempo restante.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado frente a la suspensión del contrato en los siguientes términos: "SUSPENSIÓN DE CONTRATO – Concepto La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico. En la medida de lo posible, las entidades estatales, durante la fase de planeación debe precaver los riesgos que pueden afectar la ejecución normal del contrato, pero esto no elimina la probabilidad de que ocurran sucesos posteriores y extraordinarios que lleven a las partes a acordar la suspensión o que paralicen el contrato de facto, mientras se resuelven las situaciones que están incidiendo negativamente en el desarrollo del negocio o que lo están tornando imposible. Esto quiere decir que la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público".

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del contrato y asegurar que los bienes contratados sean elaborados conforme a los diseños oficialmente aprobados por la Entidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'R' and 'Q' that loop together, with the name 'Quiroga' written in a smaller, cursive script below the main loops.

ROGER ENRIQUE QUIROGA VILLARRAGA
REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S